



1  
2     **RECTIFICATORIA DE LA ESCISIÓN, REDUCCIÓN DE**  
3     **CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
4     **COMPAÑÍA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS**  
5     **C.A. PRONACA**

6  
7                     OTORGADA POR:  
8     **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.**  
9                     **PRONACA**

10                    **Presidente del Directorio**  
11                    **LUIS BAKKER GUERRA**  
12                    CUANTIA: INDETERMINADA

13                    Di 3 copias

14  
15     DLCR/CM

16     En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
17     República del Ecuador, hoy día veinte y dos de agosto del  
18     año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora MARÍA DEL PILAR  
19     FLORES FLORES NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN  
20     QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y  
21     conocimiento, a la celebración de la presente escritura: la  
22     compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS**  
23     **C.A. PRONACA**, debidamente representada por el Presidente  
24     del Directorio de la compañía, señor Luis Bakker Guerra,  
25     conforme lo acredita con la copia certificada de su  
26     nombramiento que a la presente se agrega como documento  
27     habilitante. El compareciente es de estado civil viudo, de  
28     profesión las permitidas por la ley, domiciliado en la ciudad de

2.1.1  
08/03/18  
Nº TRAMITE: 38766-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura

1  
Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 Quito en la calle Los Naranjos No. 44-15 y Av. De los  
2 Granados, teléfono 2463670, correo electrónico:  
3 lbakkerjr@pronaca.com, mayor de edad y legalmente hábil  
4 para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en  
5 virtud de haberme exhibido sus documentos de  
6 identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente  
7 certificadas por mí, agrego a la presente escritura como  
8 documentos habilitantes. Advertidos que fue el  
9 compareciente por mí la Notaria, de los efectos y  
10 resultados de esta escritura, así como examinado que fue  
11 de forma aislada y separada de que comparece al  
12 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
13 temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita  
14 eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal es el  
15 siguiente: "**SEÑORA NOTARÍA:** En el protocolo de  
16 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de  
17 **RECTIFICATORIA** de la **ESCISIÓN, REDUCCIÓN DE**  
18 **CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la  
19 compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS**  
20 **C.A. PRONACA**, al tenor de las siguientes cláusulas:  
21 **PRIMERA. - COMPARCIENTE:** Comparece a la  
22 celebración de la presente escritura la compañía  
23 **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.**  
24 **PRONACA**, debidamente representada por el Presidente del  
25 Directorio de la compañía, señor Luis Bakker Guerra,  
26 conforme lo acredita con la copia certificada de su  
27 nombramiento que a la presente se agrega como documento  
28 habilitante. El compareciente es de estado civil viudo, de



1 profesión las permitidas por la ley, domiciliado en la ciudad de  
2 Quito en la calle Los Naranjos No. 44-15 y Av. De los  
3 Granados, correo electrónico: [lbakkerjr@pronaca.com](mailto:lbakkerjr@pronaca.com), teléfono  
4 2463670, mayor de edad y legalmente hábil para contratar y  
5 obligarse. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** a) La compañía  
6 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, se  
7 constituyó bajo la denominación Procesadora Nacional de Aves  
8 C.A. mediante escritura pública celebrada el veintiocho de  
9 marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario  
10 Décimo Quinto del cantón Quito, debidamente inscrita en el  
11 Registro Mercantil del cantón Quito el dieciocho de mayo de mil  
12 novecientos setenta y siete. b) La compañía Procesadora  
13 Nacional de Aves C.A. cambió de denominación a  
14 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA,  
15 mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Cuarta del  
16 cantón Quito, el veinte de enero de mil novecientos noventa y  
17 nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el tres  
18 de mayo de mil novecientos noventa y nueve. c) La compañía  
19 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA  
20 aumentó su capital social, reformó y codificó su estatuto social,  
21 mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima  
22 Cuarta del Cantón Quito, el quince de septiembre de dos mil  
23 dieciséis, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del  
24 Cantón Quito el siete de octubre de dos mil dieciséis. d) La Junta  
25 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía  
26 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA  
27 reunida el quince de junio de dos mil diecisiete, resolvió por  
28 unanimidad aprobar la escisión de PROCESADORA NACIONAL



1 DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y creación de AGROPUEMBO  
2 AGRÍCOLAPUEMBO S.A.; las bases de dicha escisión; la creación  
3 de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.; y la reducción de  
4 capital suscrito y la consiguiente reforma del artículo cuarto del  
5 estatuto social de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS  
6 C.A. PRONACA, en los términos indicados en la mencionada  
7 acta; lo cual fue elevado a escritura pública ante la Notaría  
8 Décima Segunda del cantón Quito, el dieciséis de junio de dos  
9 mil diecisiete. **e)** La Junta General Extraordinaria y Universal de  
10 Accionistas de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE  
11 ALIMENTOS C.A. PRONACA reunida el veinte y uno de agosto  
12 de dos mil diecisiete, resolvió por unanimidad rectificar la  
13 escisión de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.  
14 PRONACA y creación de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO  
15 S.A.; las bases de dicha escisión; la creación de AGROPUEMBO  
16 AGRÍCOLAPUEMBO S.A.; y la reducción de capital suscrito y la  
17 consiguiente reforma del artículo cuarto del estatuto social de  
18 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, en  
19 los términos indicados en la mencionada acta. **TERCERA. –**  
20 **RECTIFICATORIA:** De conformidad con lo aprobado por la  
21 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la  
22 compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.  
23 PRONACA reunida el veinte y uno de agosto de dos mil  
24 diecisiete, se aprobó en su totalidad y por unanimidad rectificó,  
25 en los términos que constan en el acta de dicha Junta:  
26 **(uno)** la escisión de la compañía; **(dos)** las bases de  
27 la escisión; **(tres)** la escisión de PROCESADORA NACIONAL DE  
28 ALIMENTOS C.A. PRONACA y creación de AGROPUEMBO



1 AGRÍCOLAPUEMBO S.A. con las adjudicaciones descritas en  
2 dicha acta, de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.  
3 PRONACA, de acuerdo a lo detallado en las bases rectificadas;  
4 y, (**cuatro**) la reducción de capital suscrito y la consiguiente  
5 reforma del artículo cuarto del estatuto social, en los términos  
6 indicados en la misma acta mencionada. Adicionalmente, en la  
7 misma Junta se resolvió por unanimidad aprobar el texto  
8 adjunto del estatuto social de la nueva compañía,  
9 AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A., y se ratificó la  
10 designación de sus administradores. **CUARTA.** -

11 **HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes  
12 a la presente escritura de los siguientes documentos:  
13 Nombramiento del señor Luis Bakker Guerra, Presidente del  
14 Directorio de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE  
15 ALIMENTOS C.A. PRONACA. Acta de la Junta General  
16 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía  
17 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA,  
18 reunida el veinte y uno de agosto de dos mil diecisiete.  
19 Cuadro de Integración de Capital de la compañía  
20 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA.  
21 Certificados de gravámenes, emitidos por el Registrador de la  
22 Propiedad, de los inmuebles descritos en la Cláusula Tercera.  
23 El balance de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.  
24 PRONACA y el estado de las cuentas escindidas de su balance,  
25 el cual refleja su situación antes y después a la escisión,  
26 cerrado al día anterior al del otorgamiento de esta escritura  
27 pública, expresado en dólares de los Estados Unidos de  
28 América. El balance inicial de AGROPUEMBO



1 AGRÍCOLAPUEMBO S.A., cerrado al día anterior al del  
2 otorgamiento de esta escritura pública, expresado en dólares  
3 de los Estados Unidos de América. **QUINTA.** -

4 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El representante legal de  
5 la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.  
6 PRONACA declara bajo juramento: Que la compañía a la que  
7 representa no mantiene contratos pendientes con el Estado  
8 ecuatoriano ni tiene obligaciones pendientes con el Instituto  
9 Ecuatoriano de Seguridad Social. Que la inversión que  
10 realizan las compañías KENSINGTON & GLOBAL LIMITED,  
11 KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED COMPANY, DANPARK  
12 ENTERPRISES LIMITED LLC, GRAYSON GLOBAL LIMITED, y  
13 POSTEN LIMITED, LLC, es extranjera directa. **SEXTA.** -

14 **AUTORIZACIÓN:** El representante legal de la compañía  
15 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA  
16 autoriza al Dr. Alfredo Grijalva para que realice todas las  
17 gestiones y todos los actos necesarios para formalización de lo  
18 resuelto por los accionistas, concretamente para que se  
19 formalice la escisión de la compañía PROCESADORA  
20 NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y la creación de la  
21 compañía AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. El Dr.  
22 Grijalva está autorizado a realizar todos los trámites y  
23 gestiones necesarias para llevar a cabo la inscripción de estos  
24 actos en el Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, y  
25 demás autoridades o entidades competentes. **SÉPTIMA.** -

26 **CUANTÍA.** - La cuantía es indeterminada. Usted, señora  
27 Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo  
28 para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCONLAZÓN

N. 170255068-00

CEUDULAS DE IDENTIDAD EXTRADICIONES  
APLICACIONES Y NOMBRES  
BAKKE, GUERRA  
DIAZ, GUERRA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Venezuela  
CARRERA 10 N. 10-336-25  
FECHA DE NACIMIENTO 03-03-21  
NACIONALIDAD VENEZOLANA  
SEXO M

ESTADO CIVIL VIUDO  
JOSEFINA ESPERANZA  
VILLACRESES CARBO

10-4-15 10-336-25

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
LAS PERMITIDAS POR LA LEY  
APLICACIONES Y NOMBRES DEL PADRE  
BAKKER LODEWIJK  
APLICACIONES Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUERRA SAIDA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-12-15



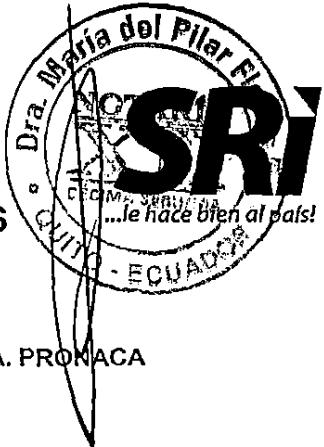
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 o-  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi-  
Quito, 22 AGO. 2017

NOTARIA  
XII

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

*[Large handwritten signature]*

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790319857001  
**RAZON SOCIAL:** PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA  
**NOMBRE COMERCIAL:** PRONACA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO  
**CONTADOR:** REVELO CADENA ANDREA MARISOL

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	18/05/1977	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	18/05/1977
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	31/10/1981	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	10/01/2013

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN TODAS SUS FORMAS Y ETAPAS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: LOS NARANJOS Número: N44-15 Intersección: AV. DE LOS GRANADOS Edificio: INVERNA Oficina: PB Referencia ubicación: TRAS EL BANCO DEL PICHINCHA DE LA ELOY ALFARO Teléfono Trabajo: 022263651 Fax: 022441588 Teléfono Trabajo: 023976400 Web: WWW.PRONACA.COM

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 149	<b>ABIERTOS:</b>	119
<b>JURISDICCIÓN:</b>	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	30

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE  
 Usuario: JLSF011010 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Página 1 de 51

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 21/01/2013 10:10:06



**SRIgob.ec**

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

22/08/2017

NOTARIA  
**XII**

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



Te alimenta bien



Quito, 17 de Marzo de 2015

Señor  
**LUIS BAKKER GUERRA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle a Usted que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, en reunión mantenida el dia de hoy, resolvió designar a usted como **Presidente del Directorio** de la Compañía, gestión que desempeñará por un periodo de cuatro (4) años, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con el Estatuto Social, corresponde al Presidente Ejecutivo de la compañía, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía que consta en la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 30 de Julio de 2014, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de Diciembre de 2014.

La compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** se constituyó bajo la denominación Procesadora Nacional de Aves C.A. mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, el 28 de Marzo de 1977 y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 18 de Mayo de 1977, bajo el No. 64, Tomo 108.

Atentamente,

Luis Gerardo Bakker Villacreses  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
CC. 170443863-7

Hoy 17 de Marzo de 2015, en la ciudad de Quito, acepto el nombramiento que antecede.

Atentamente,

Luis Bakker Guerra  
C.I. 170255068-0



# Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 21301

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

#### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

NÚMERO DE REPERTORIO:	14659
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4788
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

#### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/03/2015
FECHA ACEPTACIÓN:	17/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A PRONACA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

#### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1702550680	BAKKER GUERRA LUIS	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	4 AÑOS

#### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM# 64 DEL: 18/05/1977 NOT: DECIMO QUINTO DEL: 28/03/1977 REF. EST. RM# 6075 DEL 24/12/201A NOT. 25 DEL 30/07/2014 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de  
Art. 18 de la Ley Notarial, soy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 22 AGO 2017

NOTARIA  
XII

Dra. M. Pilar Flores Flores  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

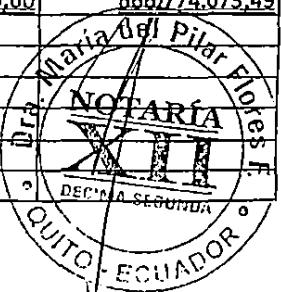


Página 1 de 1

1222040

**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. - PRONACA****-BALANCE GENERAL AL 21 DE AGOSTO DEL 2017****(Expresado en U.S. dólares)**

	PRONACA	AGROPUEMBO AGRICOLAPUEMBO S.A.	BALANCE ESCINDIDO PRONACA
	21-agosto-17	21-agosto-17	
<b>ACTIVOS CORRIENTES:</b>			
Efectivo y equivalentes de efectivo	78.837.865,96	187,98	78.837.677,96
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	60.776.737,89		60.776.737,89
Otros activos financieros	2.076.188,52		2.076.188,52
Inversiones Financieras	19.223.683,62		19.223.683,62
Inventarios	119.537.263,20		119.537.263,20
Activos biológicos	40.651.108,70		40.651.108,70
Activos por impuestos corrientes	8.719.743,57		8.719.743,57
Otros activos gasto pagado por anticipado	1.825.864,17		1.825.864,17
Activos disponibles para la venta	405.151,63		405.151,63
Activos corrientes	332.053.607,26	187,98	332.053.419,26
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES:</b>			
<i>Propiedad Planta y Equipo</i>			
Terrenos costo	36.251.321,52	960.150,53	35.291.170,99
Edificios galpones e instalaciones costo	173.661.789,15	1.537.818,40	172.123.970,75
Viaquinaria y equipo	178.942.852,26		178.942.852,26
Equipo avícola y pecuario	15.554.107,96		15.554.107,96
Vehículos	2.897.492,77		2.897.492,77
Muebles y enseres	7.882.814,34		7.882.814,34
Equipo de computo	10.029.478,11		10.029.478,11
Construcciones en proceso	21.572.587,59		21.572.587,59
Activos en tránsito	2.644.966,40		2.644.966,40
Depreciación acumulada	-213.597.647,90	-1.297.439,20	-212.300.208,70
Propiedad Planta y Equipo neto	235.839.762,20	1.200.529,73	234.639.232,47
Activos biológicos no corrientes	11.920.114,94		11.920.114,94
<i>Propiedades de inversión</i>			
Terrenos costo	1.933.352,21	733.579,15	1.199.773,06
Edificios galpones e instalaciones costo	2.031.183,11	129.209,23	1.901.973,88
Viaquinaria y equipo	689.986,88		689.986,88
Muebles y enseres	200.033,86		200.033,86
Equipo de computo	11.158,57		11.158,57
Depreciación	-533.340,79	-119.461,77	-413.879,02
Propiedades de inversión neto	4.332.373,84	743.326,61	3.589.047,23
Activos intangibles	21.633.269,84		21.633.269,84
Inversiones en subsidiarias	47.166.903,31	0,00	47.166.903,31
Inversiones en asociadas	11.946.855,68	11.946.855,68	0,00
Otros activos financieros	1.599.972,59		1.599.972,59
Inversiones Financieras	4.594.435,90		4.594.435,90
Derechos fiduciarios Fideicomiso Agroinversiones	5.650.643,58		5.650.643,58
Otros activos depreciables	3.927.034,35		3.927.034,35
Total activos no corriente	348.611.366,23	13.890.712,02	334.720.654,21
<b>TOTAL</b>	<b>680.664.973,49</b>	<b>13.890.900,00</b>	<b>666.774.073,49</b>
<b>ASIVOS Y PATRIMONIO</b>			
<b>ASIVOS CORRIENTES:</b>			
	21-agosto-17	21-agosto-17	





PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. - PRONACA

BALANCE GENERAL AL 21 DE AGOSTO DEL 2017

(Expresado en U.S. dólares)

	<b>PRONACA</b>	<b>AGROPUEMBO AGRICOLA PUEMO S.A.</b>	<b>BALANCE ESCINDIDO PRONACA</b>
Préstamos	49.079.148,11		49.079.148,11
Vencimiento corriente préstamo L/P	16.561.924,59		16.561.924,59
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	17.672.618,11		17.672.618,11
Otros pasivos financieros	30.007.941,29		30.007.941,29
Pasivos por impuestos corrientes	2.130.546,21		2.130.546,21
Impuesto a la renta de la compañía	967.367,82		967.367,82
Participación a trabajadores	5.910.029,33		5.910.029,33
Provisiones	22.461.200,69		22.461.200,69
Total pasivos corrientes	144.790.776,15	0,00	144.790.776,15
<b>PASIVOS NO CORRIENTES:</b>			
Préstamos	70.906.861,96		70.906.861,96
Obligaciones por beneficios definidos	39.483.777,96		39.483.777,96
Pasivos por impuestos diferidos	1.854.578,42		1.854.578,42
Total pasivos no corrientes	112.245.218,34	0,00	112.245.218,34
<b>PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS:</b>			
Capital social	380.535.500,00	13.890.900,00	366.644.600,00
Reserva legal	131.509,00		131.509,00
Otros resultados integrales	-141.928,00		-141.928,00
Ganancias acumuladas	18.842.019,00		18.842.019,00
Ganancias del ejercicio	24.261.879,00		24.261.879,00
Total patrimonio	423.628.979,00	13.890.900,00	409.738.079,00
<b>TOTAL</b>	<b>680.654.973,49</b>	<b>13.890.900,00</b>	<b>666.774,49</b>
		0,00	0,00

Juan Carlos Pitarque  
APODERADO

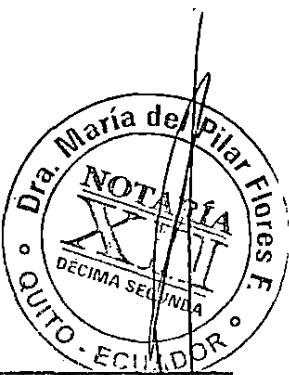
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 29 AGO 2017

Alexandra Pultas  
CONTADOR

NOTARIA  
**XII**

Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



**BALANCE GENERAL AL 21 DE AGOSTO DEL 2017**

(Expresado en U.S. dólares)

		<b>AGROPUEMBO AGRICOLAPUEMBO S.A.</b>
		<u>21-ago-17</u>
<b>ACTIVOS CORRIENTES:</b>		
Efectivo y equivalentes de efectivo		187,98
<b>Total activos corrientes</b>		<b>187,98</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES:</b>		
<i>Propiedad Planta y Equipo</i>		
Terrenos costo		960.150,53
Edificios galpones e instalaciones costo		1.537.818,40
Depreciación acumulada		-1.297.439,20
<b><i>Propiedad Planta y Equipo neto</i></b>		<b>1.200.529,73</b>
<i>Propiedades de Inversión</i>		
Terrenos costo		733.579,15
Edificios galpones e instalaciones costo		129.209,23
Depreciación		-119.461,77
<b><i>Propiedades de inversión neto</i></b>		<b>743.326,61</b>
Activos intangibles		
<i>Inversiones en asociadas</i>		
Inmobiliaria Los Granados S.A - Inmogra		11.946.855,68
<b><i>Total inversiones en asociadas</i></b>		<b>11.946.855,68</b>
<b>Total activos no corriente</b>		<b>13.890.712,02</b>
<b>TOTAL</b>		<b>13.890.900,00</b>
		<u>21-ago-17</u>
<b>PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS:</b>		
Capital social		13.890.900,00
<b>Total patrimonio</b>		<b>13.890.900,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>13.890.900,00</b>
		0,00



Juan Carlos Pitarque  
**APODERADO**

Alexandra Pullas  
**CONTADOR**

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de  
Art. 18º de la Ley Notarial, dirijo a que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
NOTARIA  
Quito, 29 AGO 2017

NOTARIA  
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

U

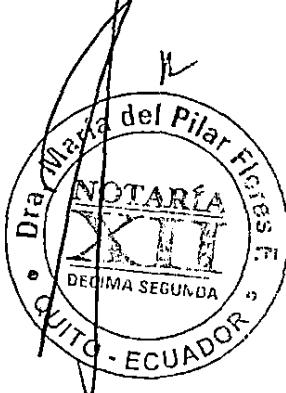


ACTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA  
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA  
21 DE AGOSTO DE 2017

En la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de agosto del dos mil diez y siete, siendo las 10:00 am, se reúne la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA", en su local social ubicado en la calle Los Naranjos N 44-15 y Avenida de Los Granados. Se encuentran presentes o representados los siguientes accionistas:

NOMBRE DE ACCIONISTAS	VALOR NOMINAL	NUMERO DE ACCIONES	PARTICIPACION%
KENSINGTON & GLOBAL LIMITED	\$155,900,100.00	1,559,001	40.96861%
KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED COMPANY	\$123,631,300.00	1,236,313	32.48877%
DANPARK ENTERPRISES LIMITED LLC	\$35,934,200.00	359,342	9.44306%
GRAYSON GLOBAL LIMITED	\$30,598,000.00	305,980	8.04077%
HOLDING DE EMPRESAS ECUATORIANAS HOLDECUADOR S.A.	\$24,574,900.00	245,749	6.45798%
POSTEN LIMITED, LLC	\$7,410,100.00	74,101	1.94728%
JOHN WILLIAM BAKKER VILLACRESES	\$1,660,700.00	16,607	0.43641%
CHRISTINA PETRONELLA BAKKER GUERRA	\$580,000.00	5,800	0.15242%
CHRISTIAN JAN BAKKER VILLACRESES	\$246,200.00	2,462	0.06470%
	<b>\$380,535,500.00</b>	<b>3,805,355</b>	<b>100.00%</b>

Los accionistas presentes representan en conjunto el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado, esto es US \$ 380.535.500,00; por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas, de forma unánime y voluntaria resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente único punto del orden del día:



- **Conocer y resolver sobre la rectificatoria de la escisión de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, reducción de capital suscrito y reforma del artículo cuarto del estatuto social, y creación de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. y resolución sobre su estatuto.**

El Sr. Presidente del Directorio declara válidamente constituida la misma y con aptitud legal suficiente para tomar acuerdos y decisión.

Preside la Sesión el Presidente del Directorio y actúa como Secretario Ad-Hoc por decisión unánime de los accionistas, el Dr. Rodrigo Jijón.

A continuación, los accionistas pasan a tratar el único punto del orden del día:

- **Conocer y resolver sobre la rectificatoria de la escisión de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, reducción de capital suscrito y reforma del artículo cuarto del estatuto social, y creación de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. y resolución sobre su estatuto.**

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien pone en consideración de los accionistas que en la junta general universal extraordinaria de la compañía, de 15 de junio de 2017, se aprobó: (1) la escisión de la compañía; (2) las bases de la escisión; (3) la escisión de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y creación de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. con la adjudicación de los activos descritos en dicha junta, de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, a la nueva compañía que se crea; y, (4) la reducción de capital suscrito y la consiguiente reforma del artículo cuarto del estatuto social de la compañía. Adicionalmente, se aprobó el estatuto social de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A., y la designación de los administradores de la nueva compañía.

Las decisiones tomadas en la mencionada junta general se elevaron a escritura pública. La escritura pública de escisión, reducción de capital y reforma del estatuto social de la compañía, y de creación de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A., se otorgó ante la Notaría Décima Segunda del cantón Quito, el 16 de junio de 2017.

Posteriormente, una vez realizada la inspección correspondiente por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la Superintendencia presentó observaciones respecto al estado de situación financiera de PRONACA, a la adjudicación a realizarse para la creación de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A., y al estatuto de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.

La Superintendencia solicitó que se realicen las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, por lo cual se recomienda realizar una rectificación de las bases



para la escisión de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA y creación de la compañía AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.

En consecuencia, el Sr. Presidente pone en consideración de los accionistas las siguientes bases, con las rectificaciones correspondientes, para la escisión de la Compañía:

**BASES PARA LA ESCISION DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA Y CREACION DE LA COMPAÑIA AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.:**

1. PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA se escindirá, creando la compañía anónima AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A., a la que adjudicará de su balance lo siguiente:

Unos activos: en la totalidad de la inversión de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA en acciones Inmobiliaria Los Granados S.A. INMOGRA, por su valor en libros de US \$11.946.855,68.

Los siguientes bienes propiedad de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, por su valor total en libros de US \$1.943.856,34:

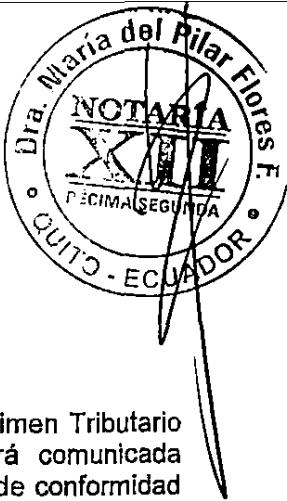
- a) Lote de terreno situado en la parroquia Puembo del cantón Quito, transferido a PRONACA por la compañía PRODIRECTO C.A., como consecuencia de la fusión por absorción celebrada mediante escritura pública de dieciséis de diciembre del dos mil tres, ante la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el treinta de abril del dos mil cuatro. Los linderos y dimensiones del inmueble son los siguientes: NORTE: línea perpendicular que corta el lote denominado San Isidro; SUR: Bosque de La Hacienda y lote San Raúl hasta donde existe un lago artificial; ESTE: línea oblicua que separa del lote San Raúl hasta un camino que lo separa de los lotes la Florida, El Prado, Guabo Alto y Esperanza; OESTE: bosques. Superficie: Diez hectáreas. El valor del terreno es de: \$960.150,53. Se incluyen además los edificios, galpones e instalaciones de este terreno, por el valor de: \$1.537.818,40; y se considera su depreciación acumulada de: -1.297.439,20.
- b) Lote de terreno situado en la parroquia Puembo del cantón Quito, transferido a PRONACA por la compañía FLORNACA FLORICOLA C.A., como consecuencia de la fusión por absorción celebrada mediante escritura pública de primero de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, aclarada mediante escritura otorgada el cuatro de septiembre de dos mil seis ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito

el veinte y seis de marzo de dos mil ocho. Los linderos y dimensiones del inmueble son los siguientes: NORTE: con el predio El Mirador en ciento catorce metros; SUR: con el lote La Florida en ciento noventa y tres metros con cincuenta centímetros; ESTE: con camino interno en cuatrocientos sesenta y nueve metros; OESTE: con camino interno en cuatrocientos sesenta y nueve metros. Superficie: siete punto cuatro hectáreas. El valor del terreno es de: \$733.579,15. Se incluyen además los edificios, galpones e instalaciones de este terreno, por el valor de: \$129.209,23; y se considera su depreciación acumulada de: -119.461,77.

Adicionalmente, se adjudicará el valor de US \$187,98, correspondiente a efectivo y equivalentes de efectivo. En consecuencia, en total se adjudicará un Capital Suscrito de US \$13.890.900,00, tomado del capital suscrito de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, capital de la nueva compañía que será dividido en acciones iguales, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que serán entregadas en su totalidad a los accionistas de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA en la proporción determinada en el cuadro de integración de capital que se adjunta y que formará parte del estatuto de la nueva compañía.

ACCIONISTAS	CAPITAL	PORCENTAJE
KENSINGTON & GLOBAL LIMITED	\$ 5.690.900,00	40,96861%
KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED COMPANY LLC	\$ 4.512.900,00	32,48879%
DANPARK ENTERPRISES LIMITED LLC	\$ 1.311.800,00	9,44304%
GRAYSON GLOBAL LIMITED	\$ 1.117.000,00	8,04076%
HOLDING DE EMPRESAS ECUATORIANAS HOLDECUADOR S.A.	\$ 897.100,00	6,45797%
POSTEN LIMITED,LLC	\$ 270.500,00	1,94728%
BAKKER VILLACRESES JOHN WILLIAM	\$ 60.500,00	0,43645%
BAKKER GUERRA CHRISTINA PETRONELLA LARSSON	\$ 21.200,00	0,15241%
BAKKER VILLACRESES CHRISTIAN JAN	\$ 9.000,00	0,06469%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13.890.900,00</b>	<b>100%</b>

Se precisa que la presente operación de escisión se acogerá al régimen especial de neutralidad fiscal previsto en la Ley de Compañías, art. 352 y



Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, art. 45, por el que se aprueba el texto y será comunicada oportunamente al Servicio de Rentas Internas. Igualmente, de conformidad con el Art. 352 de la Ley de Compañías, se deja constancia que los traspasos de bienes y pasivos, que se realicen en procesos de escisión no estarán sujetos a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la renta y el de utilidad por la venta de inmuebles.

2. El aporte para el capital suscrito de la nueva compañía implicará la reducción del capital suscrito de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, en dicho monto, y la reforma del artículo cuarto del estatuto social.

Luego de la reducción de capital suscrito de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, el cuadro de integración de capital de la misma quedaría como se indica a continuación:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE	DISMINUCIÓN	CAPITAL DISMINUIDO	ACCIONES	PORCENTAJE
KENSINGTON & GLOBAL LIMITED	\$ 155.900.100,00	40,96861%	\$ 5.690.900,00	\$ 150.209.200,00	1.502.092,00	40,96861%
KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED COMPANY LLC	\$ 123.631.300,00	32,48877%	\$ 4.512.900,00	\$ 119.118.400,00	1.191.184,00	32,48879%
DANPARK ENTERPRISES LIMITED	\$ 35.934.200,00	9,44306%	\$ 1.311.800,00	\$ 34.622.400,00	346.224,00	9,44304%
GRAYSON GLOBAL LIMITED	\$ 30.598.000,00	8,04077%	\$ 1.117.000,00	\$ 29.481.000,00	294.810,00	8,04076%
HOLDING DE EMPRESAS ECUATORIANAS HOLDECUADOR S.A.	\$ 24.574.900,00	6,45793%	\$ 897.100,00	\$ 23.677.800,00	236.778,00	6,45797%
POSTEN LIMITED LLC	\$ 7.410.100,00	1,94728%	\$ 270.500,00	\$ 7.139.600,00	71.396,00	1,94728%
JOHN WILLIAM BAKKER VILLACRESSES	\$ 1.660.700,00	0,43641%	\$ 60.500,00	\$ 1.600.200,00	16.002,00	0,43645%
CHRISTINA PETRONELLA BAKKER GUERRA	\$ 500.000,00	0,15242%	\$ 21.200,00	\$ 558.800,00	5.588,00	0,15241%
CHRISTIAN JAN BAKKER VILLACRESSES	\$ 246.200,00	0,06467%	\$ 9.000,00	\$ 237.200,00	2.372,00	0,06469%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 380.535.500,00</b>	<b>100,00000%</b>	<b>\$ 13.890.900,00</b>	<b>\$ 366.644.600,00</b>	<b>3.666.446,00</b>	<b>100%</b>

Respecto a la reforma del estatuto social de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, una vez reducido el capital en la forma y montos indicados, el artículo cuarto dirá:

"El capital autorizado de la compañía es de seiscientos cincuenta y seis millones once mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$656'011.000. El capital suscrito de la compañía es de trescientos sesenta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos dólares de los



Estados Unidos de América (US \$ 366'644.600,00)], el mismo que se encuentra dividido en [tres millones seiscientas sesenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y seis (3'666.446)] acciones ordinarias de US \$100 cada una".

3. Se debe aprobar el balance rectificado de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y el estado de las cuentas escindidas del balance de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (ANEXO I). La escritura de rectificatoria de la escisión se otorgará con el balance cortado al día anterior a la celebración de ésta, incluidas las cuentas aquí detalladas. El balance de la compañía escindida que se agregará a la escritura correspondiente reflejará su situación antes y después a la escisión, y deberá estar cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura rectificatoria, expresado en dólares de los Estados Unidos de América
4. Se debe aprobar el balance inicial rectificado de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. (ANEXO II). El balance inicial de la compañía resultante de la escisión se agregará cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura correspondiente, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
5. Se debe autorizar al representante legal de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA para que otorgue la escritura pública de rectificatoria de la escisión, reducción de capital y reforma del artículo cuarto del estatuto social, y proceda al trámite de creación, aprobación y registro de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. y para que haga los ajustes contables que sean necesarios y adjunte a la escritura de escisión los balances de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA antes de la escisión, el de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. y el de las dos compañías luego de la escisión, cortados un día antes del otorgamiento de la escritura, cumpliendo con todos los requisitos legales y que para este fin determine la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin que le llegue a faltar facultades suficientes para tal fin. Igualmente, se autoriza al representante legal a realizar todos los trámites y actos que sean necesarios para que se lleve a cabo la transferencia de dominio de los bienes inmuebles descritos en el primer punto de las bases de la escisión, actualmente propiedad de PRONACA. En vista de la ausencia del Presidente Ejecutivo de la Compañía, se autoriza unánimemente al Presidente del Directorio para que suscriba la mencionada escritura rectificatoria, puesto que este lo reemplaza por su ausencia temporal, de conformidad con el estatuto de la Compañía.
6. PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA mantendrá su naturaleza jurídica, al igual AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A., una vez perfeccionada la escisión.



7. Se debe aprobar el estatuto social de la compañía AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. y designar a los administradores de la nueva compañía.

La Junta aprueba en su totalidad y por unanimidad: (1) la escisión de la compañía; (2) las presentes bases de la escisión; (3) la escisión de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y creación de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. con los activos y pasivos antes descritos de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA a la nueva compañía que se crea, de acuerdo a lo detallado en las bases rectificadas; y, (4) la reducción de capital suscrito y la consiguiente reforma del artículo cuarto del estatuto social, en los términos indicados anteriormente.

Adicionalmente, los accionistas conocen el proyecto del estatuto social de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A., cuyo texto se agrega a la presente acta. Acto seguido, se da lectura de los estatutos sociales de AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A., y se somete a aprobación de los accionistas, siendo su voto unánime favorable a la aprobación.

Adicionalmente, los accionistas ratifican unánimemente que los administradores de la nueva compañía sean:

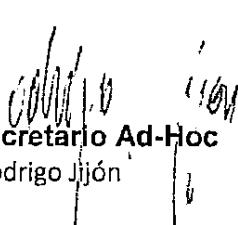
- **Gerente General:** Juan Gabriel Reyes Varea
- **Presidente:** Juan Manuel Marchán

Revisado y discutido el orden del día, el Presidente de la Junta ordena un receso para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión y siendo las 11:00am, el Secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad.

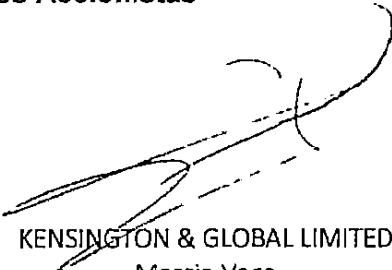
Para constancia de lo resuelto suscriben todos los accionistas la presente acta.

  
El Presidente del Directorio  
Luis Bakker Guerra

  
El Secretario Ad-Hoc  
Dr. Rodrigo Jijón



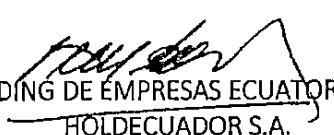
**Los Accionistas**



KENSINGTON & GLOBAL LIMITED  
Marcia Vaca



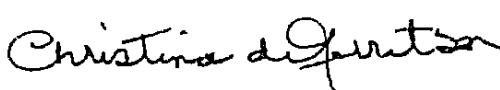
KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED  
COMPANY LLC  
Juan Gabriel Reyes



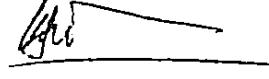
HOLDING DE EMPRESAS ECUATORIANAS  
HOLDECUADOR S.A.  
Luis Bakker Guerra



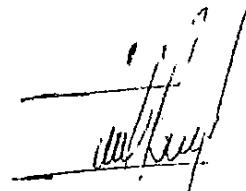
GRAYSON GLOBAL LIMITED  
Marcia Vaca



Christina Petronella Bakker  
Guerra



John William Bakker Villacreses



Christian Jan Bakker Villacreses



Juan Ribadeneira  
DANPARK ENTERPRISES LIMITED LLC  
Juan Ribadeneira

Juan Gabriel Reyes  
POSTEN LIMITED LLC  
Juan Gabriel Reyes

Acta Sntz Gral. Exte  
Procurado (Escisión)  
21 - Agosto - 2017



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial, soy fe que las copias  
que en..... folas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mi. <sup>225</sup> NOTARIA  
Quito, 22 de 2017 **XII**

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA





## ESTATUTO AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.

**Capítulo I.- De la denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía. -**

**Artículo Primero. - Denominación:** La denominación de la compañía es **AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.**

**Artículo Segundo. - Domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha de la República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. La compañía se regirá bajo las leyes ecuatorianas.

**Artículo Tercero. - Objeto:** El objeto social de la compañía es la ejecución de actividades agrícolas. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios para su cumplimiento.

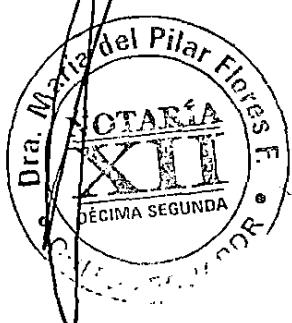
**Artículo Cuarto. - Duración:** la duración de la compañía será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la junta general, de conformidad con lo dispuesto en este estatuto, o por las demás causas legales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.

**Capítulo II.- Del capital y su integración. -**

**Artículo Quinto. - Capital:** El capital suscrito es trece millones ochocientos noventa mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$13.890.900,00), dividido en trece millones ochocientas noventa mil novecientas acciones (13.890.900) de un (US\$1) dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas de la 000001 a la 13.890.900. La compañía tendrá un capital autorizado de veinte y siete millones setecientos ochenta y un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$27.781.800,00). El capital se integra mediante aportaciones en especie por parte de los accionistas (bienes muebles e inmuebles), como consecuencia de la escisión con la cual se crea la presente compañía.

**Artículo Sexto. - Acciones:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de manera secuencial. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la junta general, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley.

**Artículo Séptimo. - Títulos de Acciones:** Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el gerente general y por el presidente de la sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.



Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el Reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.

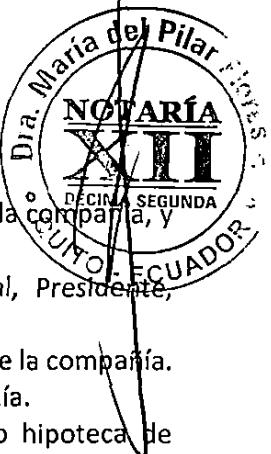
Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cessionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cessionario.

Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la Ley.

### **Capítulo III.- De la Junta General. -**

**Artículo Octavo. - Órgano Supremo:** La Junta General es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General las siguientes:

- a. Deliberar y resolver acerca del informe del Gerente General y Comisario de la compañía.
- b. Deliberar y resolver acerca del balance general y los estados financieros de la compañía, y conocer de la marcha administrativa, financiera y operativa de la compañía.
- c. Resolver acerca de las propuestas de los accionistas.
- d. Acordar la distribución de utilidades y la formación e incremento de fondos especiales de reserva, eventualidades, anticipos, depreciaciones y otros.



- e. Nombrar al Gerente General, Presidente, comisarios y liquidador de la compañía y fijar su retribución.
- f. Resolver acerca de la renuncia o remoción del Gerente General, Presidente, Comisario y Liquidador de la compañía.
- g. Acordar sobre aumentos, reducciones y reintegros del capital social de la compañía.
- h. Aprobar sobre las fusiones, escisiones, trasformaciones de la compañía.
- i. Autorizar al representante legal llevar a cabo la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio, partición, adjudicación o gravamen sobre ellos.
- j. Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía.
- k. Reformar e interpretar los estatutos de la compañía.
- l. Resolver acerca de la disolución, liquidación y cancelación de la compañía.

**Artículo Noveno. - Juntas Ordinarias:** Las juntas generales ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias procederán en este orden: a) Lectura y discusión del Informe del Gerente General; b) Lectura y discusión del Informe del Comisario, Auditores Externos, Balance General y Estados Financieros; c) Aprobación de los documentos antes citados; e) Proposiciones de los Accionistas; f) Elección de funcionarios de la Compañía. La discusión y aprobación del Balance General será nula cuando no hubiere precedido el Informe de Comisario.

**Artículo Décimo. - Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las juntas extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el artículo décimo quinto del presente estatuto.

**Artículo Décimo Primero. - Presidencia y Secretaría:** La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la junta designare. Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe, en este orden.

**Artículo Décimo Segundo. - Mayoría:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Tratándose de los puntos en los literales d), e), f), g), h), i), del artículo octavo, la mayoría requerida será de dos terceras partes de los votos del capital pagado presente, sin perjuicio de lo que disponga la Ley o los presentes estatutos. La reforma de los literales antes mencionados también requerirá la mayoría de dos terceras partes de los votos del capital pagado presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**Artículo Décimo Tercero. - Convocatoria:** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General o el Presidente de la Compañía. En caso de urgencia podrán ser convocados por el Comisario.



El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General o al Presidente de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.

La junta general sea ordinaria o extraordinaria, será convocada con ocho días de anticipación mediante comunicaciones escritas o por correo electrónico dirigidas a cada uno de los accionistas una vez que hayan indicado a la compañía sus respectivas direcciones, ya sean físicas o electrónicas, para efecto de notificaciones. Adicionalmente, la notificación de la convocatoria se la realizará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán, especial e individualmente convocados por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

**Artículo Décimo Cuarto. - Quórum de Instalación:** a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) En tercera convocatoria se procederá conforme lo indicado en la Ley de Compañías. d) Para la verificación del quórum no se esperará más de media hora desde la prevista en la convocatoria. En el caso de una tercera convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley de Compañías.

**Artículo Décimo Quinto. - Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

**Artículo Décimo Sexto. - Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el secretario.

**Capítulo IV. – De la administración y representación de la sociedad. -**



**Artículo Décimo Séptimo. - Administración y Representación:** La sociedad será administrada por un Gerente General y por un Presidente. Podrán ser o no accionistas de la Compañía. La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente General. En ausencia temporal o definitiva el Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien asumirá las mismas atribuciones y competencias, además de las establecidas en este estatuto.

**Sección Primera: Del Presidente:**

**Artículo Décimo Octavo. - Nombramiento y atribuciones:** El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Convocar y presidir la Junta General.
- b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la sociedad.
- c) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, cuando se encuentre ausente el Gerente General de la compañía.
- d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la junta general designe nuevo Gerente General.
- e) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía.
- f) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.
- g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

**Sección Segunda: Del Gerente General:**

**Artículo Décimo Noveno. - Nombramiento y atribuciones:** El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.
- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en este Estatuto.
- c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía.
- d) Firmar contratos o contratar préstamos.
- e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta general.
- f) Vender o hipotecar los activos mobiliarios de la compañía, especialmente acciones, y que representen una porción sustancial de los mismos o la mayoría de su patrimonio, previa autorización de la junta general.
- g) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General.



- h) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley.
- i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la sociedad.
- j) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones.
- k) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones.
- l) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes.
- m) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

**Artículo Vigésimo.- Responsabilidad:** El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente, y caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo el Presidente, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

**Sección Tercera: Disposiciones Comunes:**

**Artículo Vigésimo Primero. - Duración.**- El Gerente General y Presidente de la Compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de cinco años, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. El comisario podrá ser elegido por períodos anuales. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.

**Artículo Vigésimo Segundo. - Subrogaciones:** En caso de ausencia o incapacidad, temporales o definitivas del Gerente General, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía.

**Capítulo V.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación. -**

**Artículo Vigésimo Tercero. - Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

**Artículo Vigésimo Cuarto. - Fondo de reserva y utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.



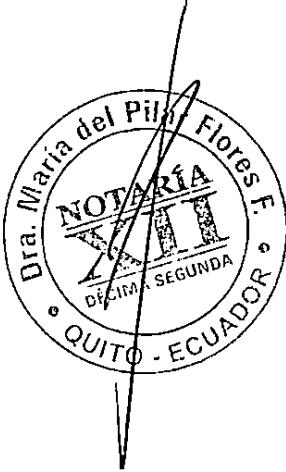


**Artículo Vigésimo Quinto.- Comisarios:** La Junta General designará un ~~comisario principal~~ y otro suplente. Al Comisario le corresponderá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General.

**Artículo Vigésimo Sexto.- Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. En caso de haber oposición a ello por parte de algún accionista, se elegirá al Liquidador en Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.

**Artículo Vigésimo Séptimo.- Resolución de controversias:** Los accionistas acuerdan que toda controversia o diferencia entre ellos que surja de, relativa a, o que tenga relación con la compañía será resuelta por un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de dicho Centro y las siguientes normas:

1. El tribunal estará integrado por tres árbitros, designados conforme el Reglamento del Centro.
2. El tribunal decidirá en derecho.
3. Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento sin que sea necesario el recurrir a juez ordinario alguno.
4. El arbitraje será confidencial.



**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>PORCENTAJE</b>
KENSINGTON & GLOBAL LIMITED	\$ 5.690.900,00	40,96861%
KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED COMPANY LLC	\$ 4.512.900,00	32,48879%
DANPARK ENTERPRISES LIMITED LLC	\$ 1.311.800,00	9,44304%
GRAYSON GLOBAL LIMITED	\$ 1.117.000,00	8,04076%
HOLDING DE EMPRESAS ECUATORIANAS HOLDECUADOR S.A.	\$ 897.100,00	6,45797%
POSTEN LIMITED,LLC	\$ 270.500,00	1,94728%
BAKKER VILLACRESES JOHN WILLIAM	\$ 60.500,00	0,43645%
BAKKER GUERRA CHRISTINA PETRONELLA LARSSON	\$ 21.200,00	0,15241%
BAKKER VILLACRESES CHRISTIAN JAN	\$ 9.000,00	0,06469%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13.890.900,00</b>	<b>100%</b>

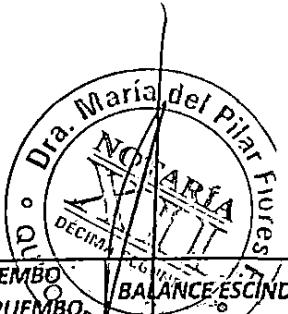
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
 que en..... 4 ..... fojas anteceden son iguales a  
 los documentos presentados ante mi. **NOTARIA**  
 Quito, 22 AGO 2017 **XII**

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. - PRONACA

BALANCE GENERAL AL 21 DE AGOSTO DEL 2017

(Expresado en U.S. dólares)



AGROPUEMBO  
AGRICOLAPUEMBO S.A.  
BALANCE ESCINDIDO  
PRONACA

21-ago-17

21-ago-17

	PRONACA	AGROPUEMBO AGRICOLAPUEMBO S.A.	BALANCE ESCINDIDO PRONACA
<b>ACTIVOS CORRIENTES:</b>			
Efectivo y equivalentes de efectivo	78.837.865,96	187,98	78.837.677,98
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	60.776.737,89		60.776.737,89
Otros activos financieros	2.076.188,52		2.076.188,52
Inversiones Financieras	19.223.683,62		19.223.683,62
Inventorys	119.537.263,20		119.537.263,20
Activos biológicos	40.651.108,70		40.651.108,70
Activos por impuestos corrientes	8.719.743,57		8.719.743,57
Otros activos gasto pagado por anticipado	1.825.864,17		1.825.864,17
Activos disponibles para la venta	405.151,63		405.151,63
Total activos corrientes	<b>332.053.607,26</b>	<b>187,98</b>	<b>332.053.419,28</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES:</b>			
Propiedad Planta y Equipo			
Terrenos costo	36.251.321,52	960.150,53	35.291.170,99
Edificios galpones e instalaciones costo	173.661.789,15	1.537.818,40	172.123.970,75
Maquinaria y equipo	178.942.852,26		178.942.852,26
Equipo avícola y pecuario	15.554.107,96		15.554.107,96
Vehículos	2.897.492,77		2.897.492,77
Muebles y enseres	7.882.814,34		7.882.814,34
Equipo de computo	10.029.478,11		10.029.478,11
Construcciones en proceso	21.572.587,59		21.572.587,59
Activos en tránsito	2.644.966,40		2.644.966,40
Depreciación acumulada	-213.597.647,90	-1.297.439,20	-212.300.208,70
Propiedad Planta y Equipo neto	<b>235.839.762,20</b>	<b>1.200.529,73</b>	<b>234.639.232,47</b>
Activos biológicos no corrientes	11.920.114,94		11.920.114,94
Propiedades de inversión			
Terrenos costo	1.933.352,21	733.579,15	1.199.773,06
Edificios galpones e instalaciones costo	2.031.183,11	129.209,23	1.901.973,88
Maquinaria y equipo	689.986,88		689.986,88
Muebles y enseres	200.033,86		200.033,86
Equipo de computo	11.158,57		11.158,57
Depreciación	-533.340,79	-119.461,77	-413.879,02
Propiedades de inversión neto	<b>4.332.373,84</b>	<b>743.326,61</b>	<b>3.589.047,23</b>
Activos intangibles	21.633.269,84		21.633.269,84
Inversiones en subsidiarias	47.166.903,31	0,00	47.166.903,31
Inversiones en asociadas	11.946.855,68	11.946.855,68	0,00
Otros activos financieros	1.599.972,59		1.599.972,59
Inversiones Financieras	4.594.435,90		4.594.435,90
Derechos fiduciarios Fideicomiso Agroinversiones	5.650.643,58		5.650.643,58
Otros activos depreciables	3.927.034,35		3.927.034,35
Total activos no corriente	<b>348.611.366,23</b>	<b>13.890.712,02</b>	<b>334.720.654,21</b>
TOTAL	<b>680.664.973,49</b>	<b>13.890.900,00</b>	<b>666.774.073,49</b>
	21-ago-17	21-ago-17	
<b>PASIVOS Y PATRIMONIO</b>			
<b>PASIVOS CORRIENTES:</b>			



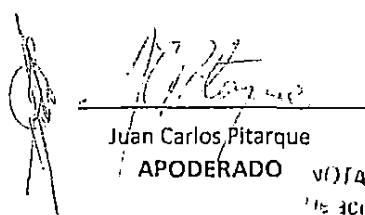


**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. - PRONACA**

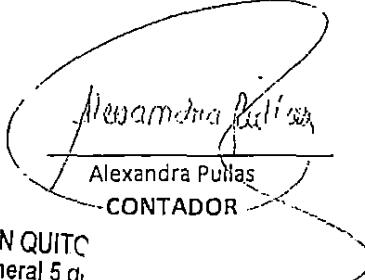
**BALANCE GENERAL AL 21 DE AGOSTO DEL 2017**

*(Expresado en U.S. dólares)*

	PRONACA	AGROPUEMBO AGRICOLAPUEMBO S.A.	BALANCE ESCINDIDO PRONACA
Préstamos	49.079.148,11		49.079.148,11
Vencimiento corriente préstamo L/P	16.561.924,59		16.561.924,59
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	17.672.618,11		17.672.618,11
Otros pasivos financieros	30.007.941,29		30.007.941,29
Pasivos por impuestos corrientes	2.130.546,21		2.130.546,21
Impuesto a la renta de la compañía	967.367,82		967.367,82
Participación a trabajadores	5.910.029,33		5.910.029,33
Provisiones	22.461.200,69		22.461.200,69
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>144.790.776,15</b>	<b>0,00</b>	<b>144.790.776,15</b>
<b>PASIVOS NO CORRIENTES:</b>			
Préstamos	70.906.861,96		70.906.861,96
Obligaciones por beneficios definidos	39.483.777,96		39.483.777,96
Pasivos por impuestos diferidos	1.854.578,42		1.854.578,42
<b>Total pasivos no corrientes</b>	<b>112.245.218,34</b>	<b>0,00</b>	<b>112.245.218,34</b>
<b>PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS:</b>			
Capital social	380.535.500,00	13.890.900,00	366.644.600,00
Reserva legal	131.509,00		131.509,00
Otros resultados integrales	-141.928,00		-141.928,00
Ganancias acumuladas	18.842.019,00		18.842.019,00
Ganancias del ejercicio	24.261.879,00		24.261.879,00
<b>Total patrimonio</b>	<b>423.628.979,00</b>	<b>13.890.900,00</b>	<b>409.738.079,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>680.664.973,49</b>	<b>13.890.900,00</b>	<b>666.774.073,49</b>
	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>

  
Juan Carlos Pitarque  
APODERADO

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
He acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 d)  
en 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que  
se hace es igual al documento presentado ante mi  
el 29 AGO 2017.

  
Alexandra Pütas  
CONTADOR

NOTARIA  
XII  
Dra. Mariana del Pilar Flores Flores  
DECIMO SEGUNDA

**BALANCE GENERAL AL 21 DE AGOSTO DEL 2017**

(Expresado en U.S. dólares)

	<b>AGROPUEMBO AGRICOLAPUEMBO S.A.</b>
	<b>21-ago-17</b>
<b>ACTIVOS CORRIENTES:</b>	
Efectivo y equivalentes de efectivo	187,98
<b>Total activos corrientes</b>	<b>187,98</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES:</b>	
<b>Propiedad Planta y Equipo</b>	
Terrenos costo	960.150,53
Edificios galpones e instalaciones costo	1.537.818,40
Depreciación acumulada	-1.297.439,20
<b>Propiedad Planta y Equipo neto</b>	<b>1.200.529,73</b>
<b>Propiedades de inversión</b>	
Terrenos costo	733.579,15
Edificios galpones e instalaciones costo	129.209,23
Depreciación	-119.461,77
<b>Propiedades de inversión neto</b>	<b>743.326,61</b>
Activos intangibles	
<b>Inversiones en asociadas</b>	
Inmobiliaria Los Granados S.A - Inmogra	11.946.855,68
<b>Total inversiones en asociadas</b>	<b>11.946.855,68</b>
<b>Total activos no corriente</b>	<b>13.890.712,02</b>
<b>TOTAL</b>	<b>13.890.900,00</b>
	<b>21-ago-17</b>
<b>PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS:</b>	
Capital social	13.890.900,00
<b>Total patrimonio</b>	<b>13.890.900,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>13.890.900,00</b>
	0,00



Juan Carlos Pitarque

**APODERADO**

Alexandra Pulles

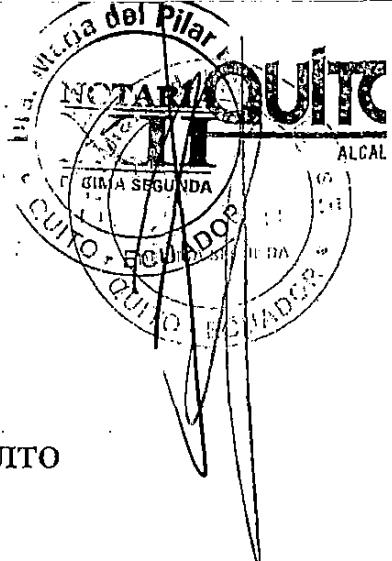
**CONTADOR**

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º  
Art. 18 de la Ley Notarial, y fe que la COPIA que  
anteriormente es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 29 AGO. 2011

NOTARIA  
**XII**

*Dra. María del Mar Flores Flores*  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

Nº 545599



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO N.º: C30537527001  
FECHA DE INGRESO: 24/05/2017

### CERTIFICACION

Referencias: 26-03-2008-PO-19882-8278-20724r

Tarjetas: T00000165650;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N.º RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

#### **1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno, situado en la parroquia Puembo de este cantón.-

#### **2.- PROPIETARIO(S):**

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA.

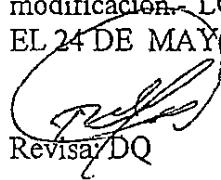
#### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante transferencia de dominio de la totalidad de derechos y acciones, según escritura Aclaratoria y Rectificación de Fusión por Absorción de la que fue la COMPAÑIA FLORNACA C.A., celebrada el cuatro de septiembre del dos mil seis, ante el notario Vigésimo Quinto doctor Felipe Iturralde Dávalos, aprobada por la Superintendencia de Compañías, según resolución número 06.Q.Ij. 3956, de fecha dieciocho de octubre del dos mil seis, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil ocho.- ANTECEDENTES: habiendo ésta adquirido mediante compra a CESAR MUÑOZ AGUINAGA, y otros, según escritura pública otorgada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Octavo Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el quince agosto de mil novecientos noventa y seis.- Aclarada, mediante escritura pública otorgada el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo octavo, Doctor Enrique Díaz, inscrita el quince de agosto de mil novecientos noventa y seis.- Habiendo adquirido mediante adjudicación en remate dictado por la Inspección de Trabajo de Pichincha, el treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno, protocolizado el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Jaime Nolivos, inscrito el veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y dos.-

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, NI PROHIBICIONES, NI DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se ha expedido conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de

1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE MAYO DEL 2017 ocho a.m.

  
Revisa/DQ

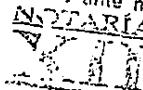
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral... el  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento que se me ha mostrado ante mi

Quito,

01 JUN. 2017

NOTARIA  


Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

El documento que antecede en  
1 foja(s) es FIEL COMPULSA  
lo certifico.

Quito a, 22 AGO. 2017

Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

QUITO

ALCALDÍA

Nº 545846

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO N°: C30537526001

FECHA DE INGRESO: 24/05/2017

**CERTIFICACION**

Referencias: 15/06/1994-PO-7947f-8903i-23322r Tarjetas; T00000610847; Matriculas: 0  
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE DE TERRENO situado en la parroquia PUEMBO de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

INDAVES COMPAÑIA LIMITADA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante COMPRA realizada a los cónyuges señores Cesar Muñoz Aguinaga y doña Isabel de las Mercedes Almeida de Muñoz según escritura pública otorgada el diez y ocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Décimo Octavo doctor Enrique Díaz Ballesteros, e inscrita el QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE MAYO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: MVA

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 11 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito;

01 JUN. 2017

NOTARIA  
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

El documento que antecede en  
..... foja(s) es FIEL COMPULSA  
lo certifico.

Quito a 22 AGO. 2017

Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

Nº 545598



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO N.º: C30537525001  
FECHA DE INGRESO: 24/05/2017

CERTIFICACION

Referencias: 30/04/2004-PO-19353f-8027i-22231r

Tarjetas: T00000177148;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N.º RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Inmueble situado en la parroquia PUEMBO de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

COMPAÑIA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS COMPAÑIA ANONIMA PRONACA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante transferencia por fusión por absorción hecha a su favor por la COMPAÑIA PRODIRECITO S.A., según consta de la escritura celebrada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUADRAGESIMO SUPLENTE del cantón Quito, Doctora Paola Andrade Torres, por licencia concedida a su titular doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrita el treinta de Abril del año dos mil cuatro; habiendo ésta adquirido mediante Cambio de denominación de la que fue Compañía Indaves Cía. Ltda., según escritura celebrada el primero de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita el veinte y cinco de septiembre del dos mil: originalmente fue adquirido por la Compañía "INDAVES" CIA. LTDA., mediante compra a la Compañía Inmobiliaria y Agropecuaria La Merced S.A. MERAPEC, según escritura otorgada el catorce de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Jaime Acosta, Notario Vigésimo Octavo Interino, inscrita el veinte y cinco de junio del mismo año.- Y cambio de Denominación inscrita con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil doce, según escritura pública otorgada el VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS. Debidamente autorizados, mediante Resolución N.º 99.1.1.1. 00614 de fecha 15 de marzo de 1999, conforme consta del documento inserto en copia: En virtud de los antecedentes expuestos y en cumplimiento a lo dispuesto en la Junta Universal de Accionistas de doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho se procede a reformar los estatutos sociales de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A., de la siguiente manera: a) Se reforma el estatuto social parcialmente el estatuto social de la compañía en Artículo Primero, el mismo que establece deberá decir "La denominación de la compañía es PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA", El cambio de denominación opera en todos los artículos del Estatuto social que hacen mención a la denominación de la compañía. b) Se reforma el estatuto social

Artículo Segundo que en adelante deberá decir: Artículo Segundo: "El objeto de la compañía es principalmente la realización de actividades agropecuarias, especialmente las relacionadas con la avicultura, ganadería, porcicultura, acuacultura y pecuaria en general en todas sus formas y etapas; esto es, desde el aprovisionamiento de materia prima, ya sea producida por la compañía o adquirida de terceros, pasando luego a la producción de bienes hasta llegar a la comercialización. Para el efecto la compañía podrá contar con fábricas de alimentos balanceados, envasadoras y enlatadoras de alimentos, campos para agricultura, instalaciones de procesadoras de pollos de engorde, frigoríficos y camales. En general realizará todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la leyes ecuatorianas, dentro del sector agropecuario e industrial". La Junta Universal de Accionistas autoriza al compareciente para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario".

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE MAYO DEL 2017 ocho a.m.

Revisa: DQ

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



El documento que antecede en  
1 - folio(s) es FIEL COMPULSA  
lo certifico 11 JUN 2017  
Quito a,

Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral ... el  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
se pide es igual al documento presentado ante mi

Quito,

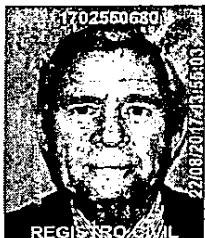
01 JUN. 2017

NOTARIA  
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702550680

**Nombres del ciudadano: BAKKER GUERRA LUIS**

**Condición del cedulado: EXTRANJERO**

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

**Fecha de nacimiento:** 21 DE MARZO DE 1938

Nacionalidad: VENEZOLANA

**Sexo: HOMBRE**

### Instrucción: SUPERIOR

## Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

## Estado Civil: VIUDO

**Cónyuge: VILLACRESES CARBO JOSEFINA ESPERANZA**

**Nombres del padre: BAKKER LODEWIJK**

**Nombres de la madre: GUERRA SAIDA**

**Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2015**

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2017

Nº de certificado: 178-047-51205

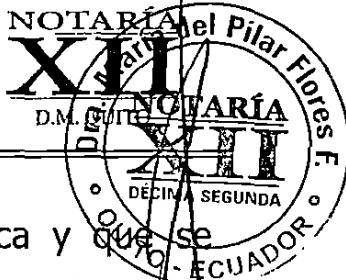


178-047-51205



Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
**Documento firmado electrónicamente**





1 minuta que queda elevada a escritura pública y que se  
2 encuentra firmada por el doctor Alfredo Grijalva, con  
3 matrícula número diez y siete guion mil novecientos ochenta y  
4 nueve guion cuarenta y seis del Foro de Abogados del  
5 Consejo de la Judicatura. El compareciente autoriza  
6 expresamente la consulta en línea y verificación de sus  
7 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta  
8 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,  
9 Identificación y Cedulación. Para la celebración de la  
10 presente escritura se observaron todos los requisitos y  
11 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere y  
12 leída que le fue la presente escritura al compareciente por  
13 mí, la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de su  
14 contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora  
15 al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo  
16 lo cual doy fe.

17

18

19

20

21

LUIS BAKKER GUERRA

C.C. 170255068-0

22

23

24

DRA. MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO

25

26

27

28

**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



Factura: 002-002-000026928



20171701012P02414

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°: 20171701012P02414							
ACTO O CONTRATO: RECTIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE AGOSTO DEL 2017, (14:39)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA	REPRESENTADO POR	RUC	1790319857001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	LUIS BAKKER GUERRA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000027067



20171701012001311

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701012001311

NOTARIO OTORGANTE:	DRA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	23 DE AGOSTO DEL 2017, (17:03)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA	REPRESENTADO POR LUIS BAKKER GUERRA	RUC	1790319857001
A FAVOR DE			
DOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS BAKKER
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1702550680

OBSEVACIONES:
---------------

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta  
copia certificada, sellada y firmada en  
Quito a, 23 AGO. 2017

NOTARÍA  
**XII**

Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA





**RAZON:** Se toma nota de la escritura de **RECTIFICATORIA** de la **ESCISIÓN, REDUCCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** otorgada por **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** ante mí, Doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria Décimo Segunda del Cantón Quito, el veinte y dos de agosto del dos mil diecisiete, al margen de la escritura matriz de **ESCISIÓN, REDUCCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, celebrada ante en esta notaria ante mí, el diez y seis de junio de dos mil diecisiete. Quito, veinte y tres de agosto dos mil diecisiete.-



*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA



Factura: 002-002-000027068



20171701012001312

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701012001312

MATRIZ	
FECHA:	23 DE AGOSTO DEL 2017, (17:03)
TIPO DE RAZÓN:	RECTIFICATORIA
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE LA ESCISION, REDUCCION DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701012P02414

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA	REPRESENTADO POR	RUC	1790319857001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCISION, REDUCCION DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-06-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	20171701012P01618

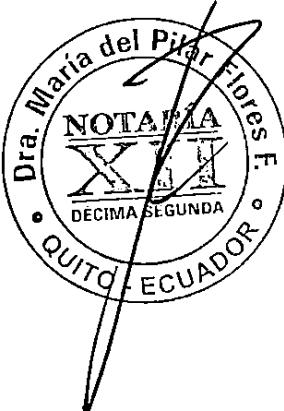
NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Dra. María del Pilar Flores

**RAZÓN:** Mediante RESOLUCIÓN número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00000727, artículo PRIMERO, expedida por el doctor CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho (24 de enero de 2018), se dispone se tome nota de la APROBACIÓN de la **rectificatoria de la escisión** de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, la **disminución de capital suscrito** y la consiguiente **reforma de estatutos**, en los términos constantes de la escritura de veintidós de agosto de dos mil diecisiete (22 de agosto de 2017), otorgada ante la suscrita Notaria Decimosegunda, doctora MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES del contenido de la susodicha Resolución. Copia de la Resolución se archiva en esta Notaría.— Quito, hoy, día jueves, quince de febrero de dos mil dieciocho.—



Dra. María del Pilar Flores Flores  
Notaria Decimosegunda  
Quito



Factura: 002-002-000032954



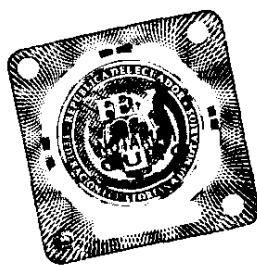
20181701012000233

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701012000233

MATRIZ	
FECHA:	15 DE FEBRERO DEL 2018, (13:34)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN DE APROBACIÓN DE RECTIFICATORIA DE ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CIA. PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00000727 EXPEDIDA POR EL DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-01-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00000727

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BERMEO BARBA DAVID ALFREDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1714630405
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTOS SOCIAL DE LA CIA. PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02414



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000037708



20181701015000198

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701015000198

MATRIZ	
FECHA:	18 DE FEBRERO DEL 2018, (16:03)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	COSNTITUCION DE COMPAÑIA "PROCESADORA NACIONAL DE AVES COMPAÑIA ANONIMA"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-03-1977
NÚMERO DE PROTOCOLO:	12767

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ, BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS CIA, LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791766008001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

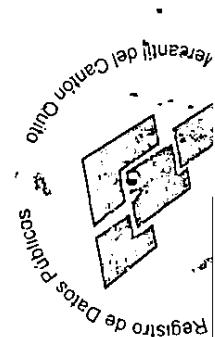
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS- 2018-00000727
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-01-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS- 2018-00000727

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



RAZON DE MARGINACION. En esta fecha, tomé nota al margen de la matriz de, CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "PROCESADORA NACIONAL DE AVES COMPAÑÍA ANONIMA" realizada ante el doctor Benjamín Cevallos Solorzano, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, el veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, de la Resolución emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00000727, expedida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en la que se RESUELVE, ARTICULO PRIMERO.- la escisión de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y la creación de la compañía AGROPUEMBO AGRICOLAPUEMBO S.A. con un capital social de 13'890.900,00, que se regirá por sus propio estatuto social ; la disminución de capital suscrito por efecto de la escisión de USD \$ 380'535.500,00 a USD \$ 366'644.600,00 y consiguiente reforma de estatutos de la compañía que se escinde, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaria Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de junio del 2017 y en su rectificatoria otorgada en la misma Notaria el 22 de agosto de 2017, del presente instrumento público, Quito a diecinueve de febrero del dos mil dieciocho.

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00000727

Dr. Camilo Valdívieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de junio de 2017 y su escritura rectificatoria otorgada en la misma Notaría el 22 de agosto de 2017, que contienen la escisión de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y creación por efecto de la escisión de la compañía AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. con la adopción de su propio estatuto social, disminución de capital suscrito y consiguiente reforma del estatuto social de la compañía que se escinde;

QUE la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA es un emisor de valores del sector no financiero y está inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores, bajo el No. 2003.1.01.00237 de 26 de septiembre de 2003;

QUE el tercer inciso del artículo 432 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará de forma previa, todos los actos societarios de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro de mercado de valores, actual Catastro Público de Mercado de Valores;

QUE las escrituras públicas referidas en el primer considerando, contienen la escisión de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y creación por efecto de la escisión de la compañía AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. con la adopción de su propio estatuto social, disminución de capital suscrito y consiguiente reforma de estatutos de la compañía que se escinde, que requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la disposición legal mencionada en el considerando precedente, por lo que la Dirección Regional de Mercado de Valores ha emitido informe favorable N° SCVS-IRQ-DRMV-SC-2017-0356 de 01 de agosto de 2017; y, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de Compañías ha emitido informe favorable N° SCVS-IRQ-DRICAL-SIC-18-021 de 12 de enero de 2018, sin perjuicio del cumplimiento del proceso previo de oposición de terceros respecto a la disminución de capital suscrito de la compañía que se escinde PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, señalado en la Ley;

QUE el acto societario de fijación de nuevo capital autorizado y la respectiva reforma estatutaria de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA contenidos en las mismas escrituras antes referidas, que no requieren aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritos en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía al momento en que se inscriba la escisión de la referida compañía y la creación de la compañía AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. y de los demás actos societarios antes señalados, quedando sujetos al control ex post que podrá realizar esta Entidad en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0144-M de 24 de enero de 2018, han emitido informe favorable para su aprobación, recomendado la suscripción de la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y la creación de la compañía AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A. con un capital social de 13'890.900,00, que se regirá por su propio estatuto social; la disminución de capital suscrito por efecto de la escisión de USD \$ 380'535.500,00 a USD \$ 366'644.600,00 y consiguiente reforma de estatutos de la compañía que se escinde, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de junio de 2017 y en su rectificatoria otorgada en la misma Notaría el 22 de agosto de 2017.

*de X*

*V*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

2

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00000727

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de las respectivas escrituras públicas se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para presentar demanda de oposición a la inscripción de la disminución de capital suscrito de la compañía que se escinde, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la misma, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las Notarías Décimo Segunda y Décimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba las escrituras con los actos societarios que se aprueban, esta resolución y la creación por efecto de la escisión de la compañía AGROPUEMBO AGRICOLAPUEMBO S.A., sin perjuicio de que inscriba al mismo tiempo la fijación de nuevo capital autorizado y consecuente reforma de estatutos de la compañía que se escinde que no requieren de la aprobación de esta Superintendencia, quedando sujetas a control ex post de conformidad con la Ley; b) tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía que se escinde PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, originalmente denominada PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A.; y, c) siente en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. a) inscriba la transferencia de dominio de los inmuebles unificados compuestos de varios lotes y construcciones descritos en las escrituras públicas que se aprueban por la presente resolución, que realiza la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA con destino al activo de la compañía AGROPUEMBO AGRICOLAPUEMBO S.A., que se crea como resultante de su escisión, inmuebles que forman parte de la transferencia y adjudicación parcial de los activos de la compañía que se escinde, transfiriéndose a título universal, en bloque, y a valor en libros, según los registros contables de la misma; y, b) que dicho funcionario siente en las copias la razón respectiva.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las referidas escrituras públicas.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de enero de 2018.

Dr. Camilo Valdívieso Cuevas  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AGB/ONL/MGC  
Exp. 7154  
Tr. 38766-0041-17

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO  
CERTIFICO: 2018-17-01-70-D-  
FACTURA N° 2018-17-01-70-D-  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 numeral 5 de la Ley

Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento  
es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que obra de ..... folio(s)  
último(s), que me fue presentado para este efecto y que acto  
seguido doy fe al interesado.

Quito, a .....

21 FEB 2018

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

**TRÁMITE NÚMERO: 12653**


\* 2 1 5 4 1 1 1 X T D M D C G \*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:ESCISION, DISMINUCION DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS, CREACION DE COMPAÑIA Y ACLARATORIA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	70743
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	994
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704438637	BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ESCISION, DISMINUCION DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS, CREACION DE COMPAÑIA Y ACLARATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /16/06/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

ADJUNTA ESCRITURA RECTIFICATORIA DE LA ESCISIÓN, OTORGADA ANTE LA NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO DE 22/08/2017; RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD- SAS-2018- 00000727 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 24/01/2018.- SE APRUEBA LA ESCISION DE LA CIA. PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA Y LA CREACION DE LA CIA. AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 64 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 18 DE MAYO DE 1977, TOMO 9.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL